

04 DE JULIO DE 2025



PROCESO DE REGISTRO DE DIRECTIVAS



Dirección Nacional de Gestión de Servicios



OBJETIVO DE LA CAPACITACIÓN:

- ✓ Explicar el procedimiento para el registro de directivas.
- ✓ Informar sobre los requisitos establecidos por la SEPS.
- ✓ Garantizar el cumplimiento normativo.

REGISTRO DE DIRECTIVAS OEPS

Para registrar las directivas de una Organización de la Economía Popular y Solidaria (OEPS) ante la Superintendencia de Economía Popular y Solidaria (SEPS), el representante legal debe acceder al sistema de la SEPS con su usuario y clave otorgados, ingresar la información de los directivos y vocales, y luego aceptar la declaración de responsabilidad para generar el comprobante de registro, considerando que el proceso se encuentra automatizado.

¿Por qué registrar una directiva ante la SEPS?

- Cumplimiento legal.
- Validez del nombramiento de autoridades.
- Acceso a trámites y servicios.
- Transparencia y control institucional.

PASOS A SEGUIR



REGISTRO DE DIRECTIVAS OEPS

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:

Se podrán seguir empleando los formularios físicos en los siguientes casos:

-  Ausencia del secretario registrado (...) Adjuntar acta original (...) únicamente procede para el registro de un nuevo secretario (...).
-  Ausencia representante legal (...) Adjuntar copia certificada del acta (...) únicamente procede para el registro de un nuevo representante legal.
-  Organizaciones con más de 200 socios, para efectuar el registro de representantes.
-  Ausencia del secretario registrado (...) Adjuntar acta original (...) únicamente procede para el registro de un nuevo secretario (...).

REGISTRO DE DIRECTIVAS OEPS

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:



En caso de renuncia de un vocal principal, se deberá proceder con la principalización del respectivo suplente (...)



Únicamente se procederá con registros de directivas parciales dentro del período de vigencia de la directiva total (...)



Para proceder con el registro de un vocal, el mismo debe constar previamente registrado como socio / asociado de la organización

REGISTRO DE DIRECTIVAS OEPS

DISPOSICIONES ESPECÍFICAS:



Se considerará re-elección cuando una misma persona sea elegida continuamente para ocupar un cargo de vocal principal o suplente, independientemente del Consejo o Junta.



No se considerará como re-elección la principalización de un vocal suplente.

Se debe considerar la siguiente información:

- El periodo de duración de directivos que consta en el estatuto.
- Para registros de directiva parcial y renuncia de un vocal principal, se debe verificar que exista la principalización del suplente o renuncia del mismo.
- Verificar el período de duración de la directiva registrada para determinar la factibilidad de un registro parcial o total conforme las disposiciones específicas del proceso.
- Los vocales electos no deberán tener más de una re-elección consecutiva.
- En los casos que se identifique que existen cargos directivos vacíos dentro del formulario de registro de directiva completa, se deberá verificar si el número de socios registrados en el sistema permite cubrir el total de cargos directivos.
- Cuando el número de socios de una organización no permita cumplir con el principio de alternabilidad, se deberá considerar lo siguiente:
 - ✓ Que aquellos socios que ocuparon los cargos de vocales principales o suplentes del Consejo de Administración o Junta Directiva en el registro de directiva precedente, puedan ser considerados para ocupar los cargos de vocales principales o suplentes del Consejo o Junta de Vigilancia; y, que los socios que fueron registrados como vocales principales o suplentes del Consejo o Junta de Vigilancia, puedan ser considerados para ocupar los cargos vocales principales o suplentes del Consejo de Administración o Junta de Directiva.



SUPERINTENDENCIA
DE ECONOMÍA POPULAR Y SOLIDARIA

GRACIAS POR
SU ATENCIÓN

www.seps.gob.ec

